

**RES. 232/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020**

**(E. E. N° 2016-17-1-0009229, Ent. N° 0262/2020)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con el Acuerdo Complementario a suscribir con la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería - Universidad de la República (“Fundación Ricaldoni”);

**RESULTANDO: 1)** que el Acuerdo Complementario a suscribir tiene por objeto ampliar el monto y extender el plazo del Convenio de Cooperación suscripto el 9/03/2017 entre el MVTOMA y la mencionada Fundación, el que tiene por objeto el apoyo mutuo para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones, cuya vigencia inicial está prevista hasta el 28/02/2020;

**2)** que la cláusula sexta de dicho Convenio de Cooperación prevé la posibilidad de que éste sea modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios;

**3)** que, consideradas las actuaciones correspondientes a dicho Convenio de Cooperación este Tribunal, por Resolución N°222/17 dictada en sesión del 18/01/2017, no formuló observaciones, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante el MVOTMA la intervención del gasto de \$10:000.000, suma que el MVOTMA transferiría a la Fundación Ricaldoni para la ejecución de los proyectos y que quedó sujeta a la rendición de cuentas de cada partida;

**4)** que por el Acuerdo Complementario proyectado, el MVOTMA se obliga a transferir a la Fundación Ricaldoni un monto complementario máximo de \$ 9.000.000, que serán abonados de la siguiente manera: **(i)** \$ 1.000.000 con la suscripción del Acuerdo Complementario, **(ii)** \$ 4.000.000 con cargo al Ejercicio 2020, **(iii)** \$ 4.000.000 con cargo al Ejercicio 2021, debiendo la Fundación Ricaldoni realizar las respectivas rendiciones de cuenta de acuerdo con la Ordenanza N° 77/99 de este Tribunal;

**5)** que, asimismo, las Partes proyectan extender el plazo del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2021;

**6)** que, se adjunta Proyecto de Resolución Ministerial por el cual la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente resuelve autorizar la suscripción del convenio remitido, agregando que la erogación resultante del mismo será atendida con cargo al Proyecto 717 “Nuevas Soluciones Habitacionales” del Programa 521 “Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional” del Fondo Nacional de Vivienda;

**7)** que, surge Constancia de Afectación del Crédito N° 002780 por la Dirección Nacional de Vivienda de fecha 5 de noviembre del 2019, por el monto de \$ 9.000.000 con cargo a los Ejercicios 2019 (por \$ 1.000.000), 2020 (por \$ 4.000.000) y 2021 (por \$ 4.000.000), pero luego, surge nueva Constancia de Afectación de Crédito N° 002818 de fecha 08/01/2020 por el mismo monto, con cargo a los Ejercicios 2020 (por \$ 5.000.000) y 2021 (por \$ 4.000.000);

**8)** que adicionalmente, se aporta Orden de Compra N° 186 de la Dirección Nacional de Vivienda a la Fundación Ricaldoni por el monto de \$ 5.000.000, así como constancia de Afectación del Gasto N°10 del 10/01/2020 por el monto de \$ 5.000.000 con cargo al Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 529 “Transferencias Corrientes al Sector Privado”;

**CONSIDERANDO: 1)** que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1° del Artículo 3° de la Ley N° 16.112 del 30/05/1990 le corresponde al MVOTMA “lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia”;

**2)** que el numeral 8° del mismo Artículo dispone que le compete al MVOTMA, “la coordinación con los demás Organismos Públicos, nacionales o extranjeros” y “la celebración de convenios con personas públicas y privadas, para el cumplimiento de sus cometidos”:

**3)** que la Fundación Julio Ricaldoni, es una Entidad privada creada en el marco de la Ley 17.163 (Ley de Fundaciones) del 01/09/1999, vinculada a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y cuyo objeto es impulsar el aporte de la Facultad al desarrollo de la ciencia y la tecnología y su vinculación al sistema productivo, en el marco de la enseñanza, investigación y extensión de la citada Facultad;

**4)** que el procedimiento de contratación directa seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza de la Fundación Julio Ricaldoni, encuadra en lo dispuesto por el Nal. 27) del Lit. C) del Art. 33 del TOCAF, el que prevé que los Organismos del Estado podrán contratar directamente con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República;

**5)** que en virtud de lo expuesto, ambas partes poseen competencia para celebrar el convenio remitido, el que se adecua a los objetivos de ambas instituciones;

**6)** que, no obstante lo anterior, no surge que se haya desafectado el crédito afectado por la Constancia N° 002780 del 05/11/2019, previo a la afectación realizada en la Constancia N° 002818 del 08/01/2020; por lo que corresponde efectuar dicha desafectación, comunicándolo a este Tribunal previo a realizar las erogaciones acordadas;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA:**

- 1) No formular observaciones al proyecto de Acuerdo Complementario entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería - Universidad de la República;
- 2) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, suscripto el Acuerdo Complementario, y cumplido con el Considerando 6), se comete a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención de la suma de \$ 9:000.000, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y la verificación de que las condiciones establecidas en la Resolución definitiva y en el Acuerdo Complementario coincidan con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y
- 4) Devolver las actuaciones.

cr